nombre dirección y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Diecinueve — Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalado en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes

Madrid, 21 de mayo de 1984.—El Director general, P. D. el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

## **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

18279

ORDEN de 8 de marzo de 1984 por la que autoriza el funcionamiento del Centro privado de Farmación Profesional «Escuela de Formación Profesional Femenina» de Santa Marta de Tormes (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Adelaida Terán Cieza, en representación del Instituto Secular Cruzada Evangélica, en solicitud de autorización definitiva para el funcionamiento de un Centro privado de Formación Profesional de-nominado «Escuela de Formación Profesional Femenina», en Santa Marta de Tormes (Salamanca);

Teniendo en cuenta que el citado Centro reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de autorización de Centros privados, y demás disposiciones legales, así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Salamanca, en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, a partir del curso académico 1984/1985 al Centro privado de Formación Profesional cuyos datos se relacionan a continuación:

Localidad: Santa Marta de Tormes (Salamanca). Denominación: Escuela de Formación Profesional Femenina. Domicilio: Carretera de Madrid, kilómetro 61. Titular: Instituto Secular Cruzada Evangélica. Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama Peluquería y Estética. Profesión Peluquería, Rama Moda y Confección, Profesión Moda y Confección.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de marzo de 1984.—P.D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Tórreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18280

ORDEN de 2 de abril de 1984 por la que se dispone ORDEN de 2 de abril de 1804 por la que se ampone el cumplimiento en sùs propios términos de la sen-tencia dictada por el Tribunal Supremo sobre el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira Bernardina Escribano.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1981, por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en el recurso interpuesto por doña Elvi a Bernardina Escribano, contra convalidación del título de Odontólogo, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 1 de diciembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha 22 de julio de 1981, y a que estos autos se contrae, debemos confirmar la misma en todos sus estremes, todo ello sia hecconomica en autores que de la confirmación de la confirmaci sus extremos; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado, Carmen Virgili Rodón.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

18281

ORDEN de 10 de abril de 1984 por la que se dis-pone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 16 de enero de 1994, relativa al recurso contencioso ad-ministrativo interpuesto por don Benito Viso Ciu-

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Benito Viso Ciudad, contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslados en Bolaños de Calatrava, la Audiencia Nacional, en fecha 16 de enero de 1984, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del actual recurso contencioso administrativo interpuesto por el demandante don Benito Viso Ciudad, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, así como frente al codemandad. don Félix Molina González, contra las Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, de fechas 18 de marzo y 21 de abril de 1982, a las que la demanda se contrae; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto a las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la

Lo que digo a V. I. para su concoimiento y efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo, Sr. Director general de Personal y Servicios.

18282

ORDEN de 11 de abril de 1984 por la que se autoriza la ampliación de enseñanzas al Centro priva i. de Formación Profesional «Santo Domingo de Silos», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Alberto Loren Gracia, en representación de la Obra Diocesana «Santo Domingo de Silos», titular del Centro privado de Formación Profesional «Santo Domingo de Silos», de Zaragoza, en solicitud

de ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su clasifica-Teniendo en cuenta que el citado Centro obtuvo su clasificación definitiva como Centro de primero y segundo grados homologado por Orden ministerial de 28 de marzo de 1983, y que
reúne los 13quisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7
de junio (\*Boletín Oficial del Estado\* de 10 de julio), así como
los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial
de Zaragoza, en sentido favorable,
Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de
Formación Profesional «Santo Domingo de Silos», de Zaragoza,
la ampliación de las enseñanzas de primer grado que se indican

la ampliación de las enseñanzas de primer grado que se indican a continuación, a partir del curso académico 1984/1985: Rama Sanitaria, profesión Clínica. Rama Rutomoción, profesión Fiectricidad del automóvil. Rama Electricidad, profesión Electrónica. Rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto. la ampliación de las enseñanzas de primer grado que se indican

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18283

ORDEN de 12 de abril de 1984 por la que se modifican Centros Públicos de Educación Especial en la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento

puestas e informes de la Dirección Provincial del Departamento e Inspección de Educación Básica del Estado;
Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Públicos de Educación Especial,
Este Ministerio ha dispuesto modificar los siguientes Centros Públicos de Educación Especial que figuran en el anexo.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica, Director del Instituto de Educación Especial.

## ANEXO QUE SE CITA

## Provincia de Badajoz

Municipio: Badajoz. Localidad: Badajoz. Código de Centro: 06000976. Denominación: Centro Público de Educación Especial «Los Angeles». Domicilio: Finca Calatraveja, carretera de Cáceres, kilómetro 7,5. Régimen ordinario de provisión. Creaciones: Cinco unidades mixtas de Pedagogía Terapéutica y un Gabinete de Logopedia. Composición resultante: Trece unidades mixtas